



## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA EN CARAVACA DE LA CRUZ

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, Don José Francisco García Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz), asistido por la Secretaria de la Corporación.

Y de otra, Doña María Elena Jiménez Baquero, con DNI \_\_\_\_\_, Presidenta del Comité Local de Cruz Roja en Caravaca de la Cruz, con CIF: Q-2866001-G, en adelante Cruz Roja, y domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de está.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha manifestado su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja Española, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social en la población estable y transeúnte del municipio.

**SEGUNDO.** Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

**TERCERO.** Que al amparo del *Real Decreto 415/96, de 1 de Marzo*, con las modificaciones introducidas por el *Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre*, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de Junio de 1997 y publicados mediante orden ministerial del 4 de Septiembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de Junio,



del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración, de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Cruz Roja, en el funcionamiento ordinario de esta última entidad de voluntariado social y de salud.

### SEGUNDA. Financiación.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a abonar a Cruz Roja la cantidad de doce mil euros (12.000,00.- €) para sufragar los gastos de funcionamiento ordinario que ocasionen sus actividades. Este importe está consignado en la partida 25/231.02/489.00 del presupuesto municipal de gastos para 2021.

El abono de esa cantidad y de las que cada año se pacten se hará efectivo tras la firma del presente convenio y una vez haya quedado aprobado el presupuesto anual para esa anualidad.

En la anterior cantidad se incluirán, en su caso, los gastos derivados de seguro de vehículos y sus gastos de mantenimiento mecánico, gasoil, gastos de personal laboral, gastos del voluntariado, incluida su manutención, luz, agua, mantenimiento de la asamblea local, etc., así como el funcionamiento diario del Comité Local en Caravaca de la Cruz, en los demás programas llevados a cabo por Cruz Roja en su plan de acción.

Para las anualidades sucesivas, incluidas las posibles prórrogas de este convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima estudiará y propondrá una cantidad económica ajustada a la situación sociosanitaria del momento.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo en ningún caso superar el importe de los ingresos la cuantía de los gastos.

### TERCERA. Colaboración con el Ayuntamiento.

Al amparo del presente convenio el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá recabar la colaboración de Cruz Roja en aquellos eventos de organización propia o en los que este consistorio participe. Anualmente se acordarán por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima aquellas actividades que puedan ser susceptibles de esa colaboración. Dada la situación sociosanitaria tan especial que desde 2020 venimos sufriendo por la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2, todas las actividades que durante 2021 pudieran contar con esa colaboración de Cruz Roja están en la actualidad en suspenso hasta conocer la evolución de la COVID-19. Por tanto, para la presente anualidad estas colaboraciones se irán acordando conforme las restricciones por la pandemia lo permitan.

FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA  
15/12/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNÁNDEZ  
15/12/2021  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

#### CUARTA. Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como la demás legislación que se aplicable.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las Partes (el de Cruz Roja Española identificado en el Registro General de Protección de Datos con el número 2100150650 y denominación SAI) cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenido en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

#### QUINTA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el Término Municipal de Caravaca de la Cruz.

#### SEXTA. Documentación.

Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- N.I.F. del solicitante, C.I.F. de la entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente registro y, en su caso, fotocopia del NIF del representante.
- Certificado de la entidad bancaria del código cuenta cliente (20 dígitos), entidad de crédito, sucursal y nº de cuenta, para el abono de la correspondiente transferencia.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### SÉPTIMA. Falta de justificación.

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no la hayan justificado de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
15/12/2021



### OCTAVA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad o actividades que fundamenten la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 2 de la cláusula novena de este convenio.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz", así como el logotipo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula novena, en la *Ley General de Subvenciones* y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- h) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- i) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 4 años.

### NOVENA. Justificación de las subvenciones concedidas.

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. Se deberá realizar como máximo a 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención. La documentación justificativa se presentará en el Registro General del Ayuntamiento por cualesquiera de las vías legalmente previstas e incluirá al menos los siguientes documentos:

- Una memoria debidamente cumplimentada de la realización de las actividades o programas que motivaron la concesión de la subvención, en la que se incluyan todos los datos relativos al cumplimiento de objetivos previstos, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico del programa con indicación de ingresos y gastos totales, material publicitario, etc.
- La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una certificación del secretario o tesorero de la entidad indicando el programa objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total. Los documentos consistirán en facturas a nombre de Cruz Roja Española, con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, o documentación equivalente en el tráfico jurídico, como tickets de compra, etc.). Adjunta a esta certificación y relación deberán aportar los documentos

FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA  
15/12/2021



originales justificativos de los pagos efectuados (cargo bancario, copia de cheque, o recibo en caso de pago en efectivo).

2.- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
15/12/2021

#### **DÉCIMA. Comisión de seguimiento.**

Se creará, a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- Dos representantes de Cruz Roja.

Esta Comisión supervisará la ejecución y seguimiento del contenido del presente Convenio, fijará las colaboraciones anuales y elevará una propuesta de financiación para el ejercicio económico siguiente, así como resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse: formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades.

#### **UNDÉCIMA. Registro.**

Se procederá al registro del presente convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **DUODÉCIMA. Difusión y publicación.**

Durante la vigencia del presente Convenio ambas partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público. En particular, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. En toda actividad de difusión y/o publicación deberá hacerse mención expresa a la colaboración establecida entre las partes firmantes, figurando los logotipos completos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y de Cruz Roja.

#### **DECIMOTERCERA. Vigencia.**

Se establece una vigencia para este convenio de CUATRO AÑOS contados desde su firma. Procederá su prórroga por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro, previa solicitud expresa por parte de Cruz Roja y acuerdo unánime de las partes.

#### **DECIMOCUARTA. Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento se sustanciará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente juzgados y tribunales de Murcia capital.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
15/12/2021

FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA  
15/12/2021



**DECIMOQUINTA. Resolución.**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
15/12/2021

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**El Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**

Don José Francisco García Fernández

**La Presidenta del Comité Local de  
Cruz Roja**

Doña María Elena Jiménez Baquero

**La Secretaria General Accidental  
de la Corporación**

Doña Ana Martínez Pérez

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
15/12/2021